

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS, REFRESCOS, AGUAS NATURALES, CERVEZAS Y DE LAS BEBIDAS ENVASADAS EN GENERAL, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA** y el patrón o empresa **SERVICIOS OPERATIVOS GEPP S. DE R.L. DE C.V.**, con número de expediente **CC-376/1986-XVII**.

La consulta se realizó en **Calle CARRETERA TOLUCA- NAUCALPAN No. KM. 1 Int , Colonia o Localidad Guadalupe, Alcaldía o Municipio Toluca, C.P. 50010, México**, de las 13:00 horas a las 15:00 horas, del día 18, del mes **Marzo** del año 2020.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	Trenta y uno	0031 Número
2	Total de votos emitidos	Veinticinco Letra	0025 Número
3	Votos a favor del contrato	Veintitres Letra	0023 Número
4	Votos en contra del contrato	Dos Letra	0002 Número
5	Votos válidos	Veinticinco Letra	0025 Número
6	Votos nulos	Cero Letra	0000 Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL

